

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN DOCUMENT

DEC 12 1979



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.119
8 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 56 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
COMERCIO Y DESARROLLO

Trabajos preparatorios necesarios para la entrada en
funcionamiento del Fondo Común

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de decisión
que figura en el documento A/C.2/34/L.117

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En virtud del proyecto de decisión que figura en el documento A/C.2/34/L.117, la Asamblea General tomaría nota de la resolución 206 (XIX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, aprobada en la segunda parte de su 19.º período de sesiones, sobre los "Trabajos preparatorios necesarios para la entrada en funcionamiento del Fondo Común", y decidiría adoptar las medidas apropiadas a fin de adelantar los fondos necesarios para financiar los trabajos preparatorios que se requirieran para la entrada en funcionamiento del Fondo, hasta un máximo de 1,8 millones de dólares.
2. Si la Asamblea General aprobara este proyecto de decisión se requeriría la consignación de un crédito adicional por valor de 1.722.700 dólares, con carácter no periódico y reembolsable, en una nueva sección 15B del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981. Esta partida estaría plenamente compensada por un aumento de la misma cantidad en la sección (ingresos) del presupuesto que reflejaría el reembolso debido a las Naciones Unidas con cargo al Fondo Común una vez que éste entrara en funcionamiento. En vista de la incertidumbre sobre la fecha exacta en que el Fondo entrará en funcionamiento, el Secretario General tiene la intención de asignar fondos al Secretario General de la UNCTAD a medida que sean necesarios. Por consiguiente los recursos no gastados en el momento en que el Fondo Común entre en funcionamiento se reintegrarán en el contexto de uno de los informes sobre la ejecución del presupuesto que deben presentarse para el bienio 1980-1981.

3. El desglose de la cantidad arriba mencionada figura en el párrafo 13 infra.
4. Los elementos fundamentales del Fondo Común relativos a sus objetivos, estructura de capital, organización, administración y procedimientos de votación se examinan en el anexo de este documento 1/.
5. El carácter exacto de la labor preparatoria necesaria para iniciar las operaciones del Fondo Común, su ubicación y el marco institucional conexo aún no han sido plenamente determinados. Tampoco puede establecerse con precisión en esta etapa durante cuánto tiempo deberá permanecer en funcionamiento el mecanismo preparatorio. Sin embargo, se calcula que el período que ha de transcurrir desde la fecha de la aprobación del convenio constitutivo del Fondo y el comiendo oficial de su funcionamiento podrá variar entre seis y 18 meses. Por consiguiente, esta exposición de las consecuencias administrativas y financieras se ha basado en una duración media de 12 meses y en la hipótesis de que la Comisión Preparatoria estará radicada en Ginebra.
6. En el período transcurrido entre la aprobación del convenio constitutivo por la Conferencia de Negociación y la sesión inaugural del Consejo de Administración, y posteriormente hasta la primera sesión de la Junta Ejecutiva que señalará el comienzo del funcionamiento del Fondo, será necesario realizar ciertas actividades sugeridas por la experiencia de instituciones financieras internacionales análogas. Esa experiencia indica que la labor preparatoria entrañará actividades jurídicas y de procedimiento, tales como la redacción del reglamento del Consejo de Administración y de la Junta Ejecutiva, el reglamento para la gestión de las operaciones del Fondo y la reglamentación financiera conexas. Deberá establecerse el marco de las actividades operacionales, que entrañará la formulación de las políticas y criterios del Fondo en materia de otorgamiento de préstamos y la redacción de las condiciones generales aplicables a los convenios de asociación y a los convenios de préstamo. Además, deberán redactarse convenios sobre las relaciones con las Naciones Unidas y diversas otras instituciones cooperadoras, así como un acuerdo con el país huésped relativo a la sede. También habrá que definir una estructura orgánica para el Fondo, y elaborar un presupuesto administrativo. Deberán formularse asimismo políticas de personal, inclusive el estatuto y el reglamento del personal conexos. Finalmente, será necesario hacer arreglos para la celebración del primer período de sesiones del Consejo de Administración a la luz de los progresos realizados en la obtención de firmas y ratificaciones de los acuerdos.
7. Se consideran necesarios 14 puestos para realizar la labor de la Comisión Preparatoria de iniciar el funcionamiento del Fondo Común. Son los siguientes:

1/ Véase el documento A/C.2/34/L.119/Add.1.

Cuadro orgánico y categorías superiores

Secretario Ejecutivo	1 D-2
Asesor Jurídico	1 D-1
Asesor Financiero	1 D-1
Asesor de Operaciones (Primera cuenta)	1 P-5
Asesor de Operaciones (Segunda cuenta)	1 P-5
Asesor de Administración	1 P-5
Oficial Administrativo	1 P-3
Oficial Administrativo	1 P-3
	<u>8</u>

Cuadro de Servicios Generales

Auxiliar Administrativo	1 principal
Secretaría/Oficina	5 otros
	<u>6</u>
Total	<u>14</u>

8. En el cuadro que sigue se han calculado los gastos en puestos necesarios de personal supernumerario en general sobre la base de una duración de 12 meses, en Ginebra, con una tasa de movimiento del personal del cuadro orgánico del 95%. Como no se conoce la fecha de iniciación de las actividades para las que se necesitan dichos puestos, a los efectos de la presentación se han distribuido los gastos entre el último semestre de 1980 y el primer semestre de 1981.

Personal necesario

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>Total</u>
<u>Personal supernumerario en general</u>			<u>(Dólares EE.UU.)</u>
<u>Cuadro orgánico</u>			
1 D-2	34 200	34 500	68 700
2 D-1	62 400	63 000	125 400
3 P-5	85 200	85 900	171 100
2 P-3	40 400	40 800	81 200
Total parcial	<u>222 200</u>	<u>224 200</u>	<u>446 400</u>

/...

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>Total</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>		
Cuadro de Servicios Generales			
1 puesto de categoría principal	20 050	20 050	40 100
5 puestos de otras categorías	69 000	69 000	138 000
Total parcial	<u>89 050</u>	<u>89 050</u>	<u>178 100</u>
TOTAL	<u>311 250</u>	<u>313 250</u>	<u>624 500</u>
<u>Gastos comunes de personal</u> TOTAL	98 800	99 400	198 200
TOTAL GENERAL	<u>410 050</u>	<u>412 650</u>	<u>822 700</u>

9. Los funcionarios superiores deberían realizar viajes en misión oficial a las diversas regiones geográficas, con un costo estimado en 40.000 dólares, durante el proceso preparatorio encaminado a lograr que el Fondo llegue a la etapa operacional.

10. También se necesitarían servicios de consultores equivalentes a 20 meses de trabajo para ayudar en los aspectos sumamente técnicos de la labor preparatoria del Fondo Común, que se reseña en el párrafo 6 supra. Se estima que con tal fin se necesitarían 100.000 dólares para honorarios y viajes conexos.

11. Se supone que la Comisión Preparatoria necesitará seis semanas de reuniones, para las que se estima un costo de 600.000 dólares.

12. Se estima que con la suma de 160.000 dólares se sufragarían los gastos de instalación, muebles y equipo, suministros y materiales, comunicaciones y servicios varios.

13. En el cuadro siguiente se resumen las necesidades para un período de 12 meses durante el bienio 1980-1981:

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>Total</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>		
Sueldos y gastos comunes de personal	410 050	412 650	822 700
Servicios de consultores	49 500	50 500	100 000
Viajes del personal	19 900	20 100	40 000
Reuniones	285 000	315 000	600 000
Otros gastos operacionales	75 000	85 000	160 000
TOTAL	<u>839 450</u>	<u>883 250</u>	<u>1 722 700</u>

14. La secretaría de la UNCTAD seguirá prestando asistencia a las actividades preparatorias del establecimiento del Fondo Común, con cargo a los recursos disponibles dentro del actual programa de productos básicos de la UNCTAD. En consecuencia, el nivel de necesidades estimado en la solicitud que antecede se ha basado en el volumen adicional de trabajo consiguiente, que no puede absorberse con los recursos existentes.